

183-77-RC, y se dedica a la producción de cosméticos y demás productos de belleza, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3141, del 4 de noviembre de 1977.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3241, que modifica los Decretos Nos. 2816 y 3016 de 1981 y 1982, respectivamente.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3241

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Quedan excluidos del Procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública dispuesto mediante Decreto No. 2816, de

fecha 26 de octubre de 1981, los Solares Nos. 8, 19-pte. y 20, todos de la Manzana No. 474 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, y en consecuencia, se derogan los acápites letras b) d) y e) del Artículo 1ro. del mencionado Decreto No. 2816.

Art. 2.— Quedan excluidos del Procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública dispuesto mediante Decreto No. 3016, de fecha 28 de enero de 1982, los Solares Nos. 7, 21-A, 21-B y 27, todos de la Manzana No. 474 del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional y en consecuencia, se derogan los acápites letras a), b), c) y d), del Artículo 1ro. del mencionado Decreto No. 3016.

Art. 3.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director General del Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los SIETE (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3242, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3242

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;